



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2025-GM/MDM

Mórrope, 22 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

VISTO:

El Informe N° 0471-2024-MDM-GSMYGA/SGPySC."C.5", de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N°01480-2024-MDM/OA del 13 de diciembre de 2024, el Informe N°820-2024-MDM-OGPyP/DMRG, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Orden de Servicio N°000897, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N°001-2024/MAW-M del 27 de diciembre de 2024, el Informe 668-2024-MDM-GSMYGA/SGPySC del 27 de diciembre de 2024, el Memorando N°6810-2024/GOGA/GM/MDM, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Informe N°065-2025-MDM/OA/DLVA, de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N°0121-2025-MDM-OGPyP/DMRG, de fecha 04 de febrero de 2025, la Carta N°042-2025-OGAJ-MDM/VEMP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N°0433-2025-MDM-OGPyP/DMRG, de fecha 18 de marzo de 2025, y el Informe Legal N° 098-2025-MDM/OGAJ-VEMP de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que refiere que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, con INFORME N°0471-2024-MDM-GSMYGA/SGPySC."C.5", de fecha 14 de octubre de 2024, el Cmdte. (R) PNP Néstor Felipe Arrascue Camus – Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana realiza el **requerimiento del servicio de reparación y mantenimiento a todo costo de cinco (05) motocicletas marca Honda 150 L asignadas a**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Serenazgo Municipal. Para tal fin adjunta los Términos de Referencia (TDR) y el Pedido de Servicio N°001078 de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, En razón de ello se realizó una **indagación de mercado** para determinar el valor estimado de la contratación del mencionado servicio, el cual se plasma en el **INFORME N°01480-2024-MDM/OA** del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Lic. Marleny Flores Becerra – Jefa de la Oficina de Abastecimiento, describiéndose el siguiente cuadro:

EMPRESA	RUC	MONTO
GUTIERREZ YARLAQUE JOSE DE CARMEN	10443780896	S/23,925.00
BANCES SANTAMARIA RONALD EDGARDO	10437145984	S/22,750.00
SANDOVAL SUCLUPE JUAN ANTONIO	10458033825	NO COTIZÓ
TECNIMOTO CIX E.I.R.L.	20601431964	NO COTIZÓ
LLAUCE SANDOVAL JOSE WILLIAM	10427190108	S/11,505.00

Que, con **INFORME N°820-2024-MDM-OGPyP/DMRG**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Mgtr. Deisy Margot Ramos García – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **emite la certificación de crédito presupuestario N°0000001476** por el monto de **S/.11,505.00 (once mil quinientos cinco con 00/100 soles)**;

Que, de lo anterior se generó la **ORDEN DE SERVICIO N°000897**, de fecha 18 de diciembre de 2024. Documento que se encuentra a nombre del proveedor **José William Llauce Sandoval** y mediante el cual se **formaliza la contratación** del servicio de reparación a todo costo de cinco (05) motocicletas lineales marca Honda asignadas a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana;

Que, con **INFORME N°001-2024/MAW-M** del 27 de diciembre de 2024, el proveedor **José William Llauce Sandoval** comunica el cumplimiento del servicio y detalla las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. Para tal fin adjunta fotografías y la **FACTURA ELECTRÓNICA N°E001-21** de fecha 27 de diciembre de 2024, por el monto de **S/.11,505.00 (once mil quinientos cinco y 00/100 soles)**;

Que, por su parte el Cmdte. (R) PNP Néstor Felipe Arrascue Camus – Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana emite la **conformidad del servicio**, el cual se plasma en el **INFORME 668-2024-MDM-GSMYGA/SGPySC** del 27 de diciembre de 2024. Se adjunta a dicho informe, fotografías de la recepción de las motocicletas y el **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°2010-2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, con **MEMORANDO N°6810-2024/GOGA/GM/MDM**, de fecha 30 de diciembre de 2024, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara – Jefe de la Oficina General de Administración **autoriza el devengado y giro** correspondiente para el pago del servicio brindado por el proveedor José William Llauce Sandoval;

Que, con **INFORME N°065-2025-MDM/OA/DLVA**, de fecha 22 de enero de 2025, la Lic. Diana Lisbeth Valdivia Andrade – Jefa de la Oficina de Abastecimiento comunica la devolución de varios expedientes de pago correspondientes al año 2024, entre los que se encontraba el expediente del proveedor José William Llauce Sandoval;

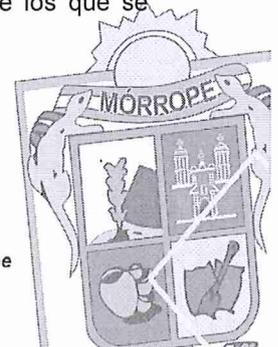
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Que, a razón de ello con **INFORME N°0121-2025-MDM-OGPyP/DMRG**, de fecha 04 de febrero de 2025, la Mgtr. Deisy Margot Ramos García – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que **se realizaron las rebajas solicitadas**. Así también señala que el presupuesto de los expedientes que fueron certificados en el año fiscal 2024 y no llegaron a ser devengados al 31 de diciembre de dicho año, podían ser utilizados al ser incorporado como saldo de balance;

Que, sin embargo, a través de la **CARTA N°042-2025-OGAJ-MDM/VEMP**, de fecha 10 de marzo de 2025, la Abg. Vanessa Elizabeth Mires Puicón – Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el fin de que se informe si existe disponibilidad presupuestal para atender el pago en referencia;

Que, en respuesta se emite el **INFORME N°0433-2025-MDM-OGPyP/DMRG**, de fecha 18 de marzo de 2025, la Mgtr. Deisy Margot Ramos García – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **señala que sí existe disponibilidad presupuestal** en el presente año fiscal 2025 por el monto de **S/.11,505.00 (once mil quinientos cinco con 00/100 soles)** para atender el Reconocimiento de Deuda

Que, ahora bien, se debe citar el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala expresamente lo siguiente:

“Artículo 36° Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

(...)

Artículo 40° Ejecución del gasto:

La ejecución del gasto, comprende las etapas siguientes:

- 1. Certificación.*
- 2. Compromiso.*
- 3. Devengado.*
- 4. Pago.*

Artículo 43° Devengado:

*43.1. El devengado es el **acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago** derivado de un gasto aprobado y comprometido que se **produce previa acreditación documental** ante el órgano competente de la **realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva.*

*43.2. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el **área usuaria**, bajo responsabilidad, **deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra**, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

43.3. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



43.4. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.”

Que, de lo expresado se puede concluir que, en el Sector Público, el devengado es el **reconocimiento de una obligación de pago a terceros por la entrega de bienes y servicios**. Para ello, la norma exige ciertos requisitos, tales como la aprobación y compromiso del gasto público; así como la acreditación de la efectiva prestación del servicio;

Que, el artículo 17° del citado Decreto Legislativo, prescribe lo siguiente: “Artículo 17°. Gestión del pago: (...) 17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponde: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.** 17.3. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces (...)”;

Que, conforme a lo acotado en los considerandos de la presente resolución y sobre los hechos descritos por los informes precedentes, se puede advertir que el incumplimiento del pago se ha dado bajo responsabilidad de la misma Entidad y corresponde a esta reconocer la deuda a favor del mencionado proveedor, ya que cumple con los requisitos para reconocer la misma, caso contrario, se podría incurrir en un enriquecimiento sin causa, generando posibles denuncias y/o demandas en contra de la Entidad;

Que, por su parte el Reconocimiento de Deuda, es el acto administrativo mediante el cual la entidad reconoce formalmente una obligación de pago por un servicio efectivamente prestado, que no fue oportunamente registrado en el sistema presupuestal por razones justificadas. Este acto permite la regularización de la obligación en un ejercicio presupuestal posterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que con Informe Legal N° 098-2025-OGAJ-MDM/VEMP de fecha 14 de abril de 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: “**DECLARAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE JOSÉ WILLIAM LLAUCE SANDOVAL por la prestación del servicio “REPARACIÓN A TODO COSTO DE CINCO (05) MOTOCICLETAS LINEALES MARCA HONDA 150 L ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”, cuyo monto de deuda asciende a S/11,505.00 (once mil quinientos cinco con 00/100 SOLES)”;**

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades administrativas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MDM/A de fecha 28 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de José William Llauce Sandoval por la prestación del servicio “REPARACIÓN A TODO COSTO DE CINCO (05) MOTOCICLETAS LINEALES MARCA HONDA 150 L ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”, cuyo monto de deuda asciende a S/11,505.00 (once mil quinientos cinco con 00/100 SOLES)”;

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropeana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA", cuyo monto de deuda asciende a **S/.11,505.00 (once mil quinientos cinco con 00/100 soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que los funcionarios y servidores que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal que, componen los informes sustentatorios son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectiva.



ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice las acciones del deslinde de responsabilidad administrativa que corresponda.



ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR** la presente Resolución de Gerencia Municipal en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Lic. José Antonio Bustamante Aquino
Gerente Municipal (E)

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope

